

DF. 274
APC/lcd
09/09/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.823.-
LITUECHE, 09 de Septiembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Amanda Orellana Díaz, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

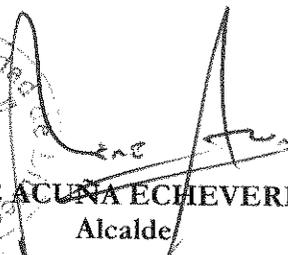
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, de la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Amanda Orellana Díaz	Número de días	01
Cargo	Planta Administrativa E.M.	Desde	10-09-2013
Grado	16°	Hasta	10-09-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

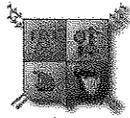
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

1823
09.09.13 / 274

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
Amanda Patricia Orellana Díaz							
Cédula de Identidad				Cargo			
9.827.709-9							
Goce Remuneración		No. Días		AM	PM	Desde	Hasta
SI	x	NO	1	x		10.09.2013	10.09.2013
MOTIVO		Por trámites personales, relativos a salud.					



V° B° Jefe Directo

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde y/o Administ.
Municipal

LITUECHE, 09 de Septiembre de 2013

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

"Litueche, mejor comuna"

Cardenal Caro No. 796, Fonos – Fax 72-851353 – www.litueche.cl